



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 146/2020

Asunto: Lista de espera. Atención Primaria. Centro de Salud La Condesa (León) / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del Centro de Salud La Condesa, en León, donde durante los meses de noviembre y diciembre presuntamente se han dado importantes retrasos en las citaciones para consulta de Atención Primaria. Esto ha dado lugar a que algunos pacientes hayan acudido al Servicio de Urgencias (incluso hospitalarias), con la consiguiente alteración del mismo y que otros hayan visto cómo sus problemas (por ejemplo en casos de infecciones leves con prescripción de antibióticos) se dilatan por periodos superiores a un mes.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

- Que durante los últimos meses del año se produjo una merma de la plantilla orgánica como consecuencia de los permisos reglamentarios pendientes de disfrutar al final del año (días de libre disposición, vacaciones, etc), y la imposibilidad de que los facultativos sean sustituidos debido al déficit de profesionales en nuestra Comunidad Autónoma.
- Que en esos meses asimismo se produce un aumento de la demanda



asistencial por las patologías estacionales, y que esta es la causa de colapso de las agendas en muchas ocasiones.

- Que en todo caso el sistema asistencial está garantizado para que todos los días, en jornada laboral ordinaria, haya personal médico y de enfermería que atienda a aquellos pacientes cuyo abordaje no puede demorarse.
- Que por esta causa únicamente se han formulado dos reclamaciones que han sido objeto de respuesta.
- Que por parte de la Consejería de Sanidad se está trabajando para mejorar la gestión de la demanda asistencial *“con el fin de optimizar el tiempo que los profesionales dedican a la consulta presencial, reducir el tiempo dedicado a tareas que no aportan valor clínico, desarrollar competencias de todos los profesionales del Equipo y fomentar otras formas de consulta”*. Se añade asimismo que en el Centro de Salud La Condesa ya está implantada la consulta no presencial o telefónica.

A la vista de lo informado procede realizar una serie de consideraciones.

Así, de conformidad con la información remitida, no parece que en el presente caso exista, en puridad, irregularidad alguna en la actuación de la Administración sanitaria, la cual ha puesto los medios a su alcance (ahora bien, reducidos), para intentar solventar el problema planteado. De todos modos y sin perjuicio de que desde nuestra Institución siempre se ha tratado de no interferir en la organización de los recursos, lo cierto es que el reiterado argumento del déficit de especialistas ha de hacer que se revise la planificación de los recursos personales con más amplitud de miras.

Por ello y frente al incontestable derecho de los profesionales de disfrutar de sus derechos laborales, hay que contemplar la existencia de patologías estacionales que se repiten reiteradamente cada año y que complican la adecuada organización de los servicios.

Por otra parte, frente al deber de los ciudadanos de usar de forma racional, responsable y adecuada los recursos sanitarios (artículo 44 de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud), existe un correlativo deber de la Administración sanitaria de poner a su disposición los medios y recursos. Y tampoco puede obviarse el artículo 4.2 del mencionado texto legal cuando recoge que *“las actuaciones del Sistema de Salud de Castilla y León se orientarán a la humanización de la asistencia, a ofrecer una atención individual y personalizada y a promover la comodidad, el bienestar físico y psíquico, la comprensión y el trato adecuado del paciente y de sus familiares o personas vinculadas”*.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el



Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte del órgano competente se proceda a dar las instrucciones oportunas con el fin de evitar situaciones como la descrita intentando anticiparse a los colapsos que suelen producirse a final de cada año como consecuencia del disfrute de los permisos reglamentarios de los profesionales y el simultáneo aumento de solicitudes de consulta por las patologías estacionales.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López